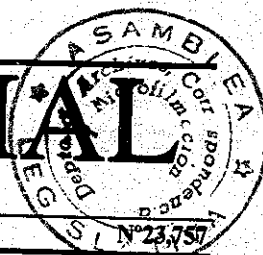


GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 19 DE MARZO DE 1999



CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 26

(De 11 de marzo de 1999)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADO."

PAG . 1

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO Nº 11

(De 15 de marzo de 1999)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL 15 DE MARZO DE CADA AÑO COMO DIA MUNDIAL DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR."

PAG . 2

CONTRATO Nº 84

(De 3 de abril de 1998)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA ROSEN INVEST & TRADE INC."

PAG . 4

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

DECRETO EJECUTIVO Nº 2

(De 15 de marzo de 1999)

"POR EL CUAL SE NOMBRA A UN REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS FORMADORAS EN EL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACION PROFESIONAL."

PAG . 5

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

RESOLUCION Nº 19

(De 5 de marzo de 1999)

"POR LA CUAL SE RECONOCE A LA ASOCIACION DENOMINADA AMAD, MOLDEAD EL NIÑO (A.M.E.N.), COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO."

PAG . 10

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 26

(De 11 de marzo de 1999)

"Por el cual se designa al Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/.1.00

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

ARTICULO UNICO: Se designa a **OLMEDO A. ESPINO R.**, actual Viceministro de Desarrollo Agropecuario, como Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, el 11 y 12 de marzo de 1999, inclusive, por ausencia de **MANUEL H. MIRANDA S.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARAGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO Nº 11
(De 15 de marzo de 1999)

“Por el cual se establece el 15 de marzo de cada año como Día Mundial de los Derechos del Consumidor”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el 15 de marzo de 1962, el Presidente de los Estados Unidos de América, John F. Kennedy, en un discurso pronunciado ante el Congreso de ese país, introdujo el concepto de los Derechos del Consumidor, delineando los cuatro primeros: el derecho a la seguridad, a estar informado, a la elección y a ser escuchado.

Que dichos derechos, han sido ampliados a través de los años por consenso de las organizaciones miembros de la Organización Internacional de Uniones de Consumidores, sumándose a éstos, el derecho a la reparación y a la educación, al medio ambiente y la satisfacción de las necesidades básicas.

Que desde el año 1983, por iniciativa de la Organización Internacional de Uniones de Consumidores, se celebra el 15 de marzo el "Día Mundial de los Derechos del Consumidor", como una forma de reclamar la plena vigencia y cumplimiento de esos derechos, y de estrechar los lazos de unión entre los consumidores de todo el mundo.

Que mediante la Ley No.29 de 1 de febrero de 1996 "Por la cual se dictan normas sobre la defensa de la competencia y se adoptan otras medidas", nuestro país procedió a la creación de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, como entidad estatal responsable de preservar el interés superior del consumidor.

Que dentro del marco jurídico que establece la citada Ley No.29 de 1996, el Estado panameño reconoce como derechos del consumidor: la satisfacción de necesidades básicas, la seguridad, la información, la libre elección, la representación, la reparación y un medio ambiente saludable.

Que en consonancia con las políticas gubernamentales orientadas a la protección del consumidor, el Órgano Ejecutivo considera conveniente incorporar a nuestro país a la celebración del 15 de marzo de cada año como "Día Mundial de los Derechos del Consumidor".

DECRETA:

ARTICULO 1: Se establece el 15 de marzo de cada año como "Día Mundial de los Derechos del Consumidor".

ARTICULO 2: La Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, promoverá y coordinará las actividades relacionadas con la celebración del "Día Mundial de los Derechos del Consumidor".

ARTICULO 3: Este Decreto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias

CONTRATO N° 84
(De 3 de abril de 1998)

Entre los suscritos, RAUL ARANGO GASTEAZORO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-685-19, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, PUBLIO AGUSTIN ZAMBRANO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°7-64-359, en calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa ROSEN INVEST & TRADE INC., inscrita en el Registro Público a la Ficha 297571, Rollo 44851, Imagen 96, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente Contrato de conformidad con la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley N°23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N°264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley N°20 de 30 de diciembre de 1985, por la Ley N°3 de 28 de enero de 1988 y por la Ley N°32 de 9 de febrero de 1996.

PRIMERO: El Estado otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en una (1) zona, ubicada en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, demarcada en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 95-140 y 95-141 y que se describe a continuación:

Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 79°44'5.9" de Longitud Oeste y 8°43'12.0" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 365 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°43'54" de Longitud Oeste y 8°43'12.0" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,100 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°43'54" de Longitud Oeste y 8°42'03.7" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 365

metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°44'5.9" de Longitud Oeste y 8°42'03.7" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 2,100 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 76.65 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo RITI-EXTR(arena)95-59.

SEGUNDO: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de diez (10) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, aceptando todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley al momento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse, a más tardar un (1) año antes del vencimiento del Contrato (Ley N°32 de 9 de febrero de 1996, Artículo 13).

TERCERO: El Estado se reserva el derecho a explorar y extraer dentro de las zonas concedidas, por sí mismo o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales incluyendo minerales distintos a los de este Contrato, pero al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores del concesionario.

CUARTO: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las normas contenidas en el Código de Recursos Minerales y las disposiciones de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

QUINTO: LA CONCESIONARIA durante la vigencia de la concesión, podrá importar exento del pago de Impuestos de Importación, todas las maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y explosivos que vayan a ser utilizados directamente en el desarrollo de las operaciones de exploración y explotación amparadas por la Ley 109 del 8 de octubre de 1973.

Se excluyen específicamente de esta disposición los materiales de construcción, vehículos, mobiliarios, útiles de oficina, alcohol, gasolina y aquellos artículos que se produzcan en el país, siempre que sean de igual calidad y tengan precios competitivos con los extranjeros y aquellos artículos que no fueron indispensables para las actividades de exploración y explotación.

Los artículos exentos no podrán arrendarse ni ser destinados a usos distintos de aquellos para los que fueron adquiridos a no ser que se pague el monto de los impuestos exonerados y que se obtenga la autorización de que trata esta Ley (Artículo 21 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973).

SEXTO: LA CONCESIONARIA tendrá las siguientes facultades:

- a) Realizar investigaciones geológicas dentro de la zona descrita en el Contrato.
- b) Extraer los minerales a que se refiere el Contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de la zona descrita en el Contrato.
- c) Llevar a cabo el beneficio de los minerales a que se refiere el Contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio.
- d) Transportar el mineral a que se refiere el Contrato a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.
- e) Vender o en cualquier otra forma mercadear los minerales extraídos.

SEPTIMO: LA CONCESIONARIA deberá velar por la protección del Medio Ambiente durante sus operaciones de extracción y notificará al Estado cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo.

OCTAVO: LA CONCESIONARIA deberá velar por la protección del Medio Ambiente durante sus operaciones de extracción y notificará al Estado cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo.

Los informes de Reconocimiento Ambiental, Viabilidad Ambiental y sus Anexos formarán parte integral de este Contrato y serán de obligatorio cumplimiento por LA CONCESIONARIA.

NOVENO: LA CONCESIONARIA pagará al Estado anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del periodo correspondiente, la suma de dos Balboas (B/2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

DECIMO: LA CONCESIONARIA pagará al Municipio de Capira la suma de B/0.40 por metro cúbico de arena extraída, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 32 del 9 de febrero del Código de Recursos Minerales.

DECIMOPRIMERO: Se ordena a LA CONCESIONARIA cumplir con las siguientes normas técnicas:

- 1.- Se prohíbe la descarga de lodos y sedimentos sin filtrar al mar.
- 2.- Se prohíbe el derrame de combustibles lubricantes en las zonas de concesión.
- 3.- Todos los vehículos y equipos deben estar identificados con el nombre de LA CONCESIONARIA.

4.- LA CONCESIONARIA deberá mantener un método de extracción planificado a cargo de un profesional idóneo en la materia, el cual deberá ser aprobado por la Dirección General de Recursos Minerales.

DECIMOSEGUNDO: LA CONCESIONARIA realizará extracciones de arena únicamente del fondo del mar y mantendrá un control específico de las zonas donde se realice dicha extracción con el propósito de minimizar los efectos negativos al ambiente y evitar los procesos de erosión.

DECIMOTERCERO: No se permitirá la extracción del mineral a que se refiere este Contrato en las áreas de reserva minera establecida por el Organó Ejecutivo.

DECIMOCUARTO: El Organó Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato por incumplimiento de las cláusulas o por cualquiera de sus causales que establezca la Ley.

DECIMOQUINTO: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

DECIMOSEXTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas de este Contrato, LA CONCESIONARIA se obliga a constituir en el momento de la firma, una Fianza de Garantía por la suma de B/1,000.00 (Mil Balboas con 00/100) que se mantendrá vigente durante todo el periodo que dure la concesión y será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

DECIMOSEPTIMO: LA CONCESIONARIA deberá informar mensualmente a la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, sobre la cantidad de minerales extraídos. Además deberán presentar un informe anual sobre el desarrollo de sus trabajos de exploración y explotación, el cual incluirá aspectos técnicos, ambientales, financieros y de personal.

DECIMOCTAVO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°20 del 30 de diciembre de 1985, el presente Contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá a los 3 días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998).

POR LA CONCESIONARIA,

PUBLICO AGUSTIN ZAMBRANO
Cédula N° 64-359

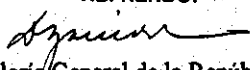
POR EL ESTADO,

RAUL ARANGO GASTAZORO
Ministro de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.-

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- Panamá, 3 de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

REFRENDO:

 3/3/99
Contraloría General de la República

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

DECRETO EJECUTIVO N° 2

(De 15 de marzo de 1999)

"POR EL CUAL SE NOMBRA A UN REPRESENTANTE DE LAS
EMPRESAS FORMADORAS EN EL CONSEJO NACIONAL PARA EL
DESARROLLO DE LA FORMACION PROFESIONAL"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley No. 4 del 7 de enero de 1997 se estableció el "Sistema de Formación Profesional Dual".

Que el Artículo 9 numeral 2 de la antes mencionada excerta legal establece que en el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Formación Profesional Dual estarán integrados dos miembros designados por las Empresas Formadoras.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar al señor **ANDRES TELLO PEREZ**, como Miembro del Consejo Nacional para el Desarrollo de la Formación Profesional en:

representación de las Empresas formadoras; por un periodo de dos años en reemplazo del Ing. José Miguel Verastegui quien renunció por motivos de salud.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
RESOLUCION N° 19
(De 5 de marzo de 1999)

Mediante apoderado legal, la asociación denominada **AMAD, MOLDEAD EL NIÑO (A.M.E.N.)**, representada legalmente por **SERBULA BOTACIO DE RIVERA**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-46-774, con domicilio en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Memorial dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
- c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente con sus últimas reformas, acompañada de una certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.
- d- Certificación del Ministerio de Planificación y Política Económica, en donde consta su inscripción como organización no gubernamental (ONG).

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente acreditado que la referida asociación cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE :

Reconocer a la asociación denominada **AMAD, MOLDEAD EL NIÑO (A.M.E.N.)**, como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

DARIO FERNANDEZ J.
Viceministro de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
AREA
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-027-
99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ALEJANDRO ESCALA AYALA**, vecino (a) de Caimitillo Centro, del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-24-745, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-164-96/26 de agosto de 1996, según plano aprobado Nº 807-15-13735/29 de enero de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 0 Has + 0613.06 Mts. 2., que forma parte de la finca 1935, inscrita al tomo 33, folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Caimitillo Centro, Corregimiento de Chilibre, Distrito de

Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada sin nombre de por medio a Edwin Castillo.
SUR: Calle de asfalto de Caimitillo Centro.

ESTE: Silvio Gaillard.
OESTE: Vereda de 3 mts. de por medio a Alicia B. González y Ricardo González C.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 10 días del mes de marzo de 1999.

EDILSA E. CHEE S.
Secretaria Ad-Hoc
GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador
L-453-889-22
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 073-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE NILO MIRANDA QUINTERO**, vecino (a) de Panamá, del corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-164-255 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0692-98, según plano aprobado Nº 404-12-15021, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2,074.95 Mts., ubicada en Cerro Brujo, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gladys A. de Centeno.

SUR: Camino.
ESTE: José Nilo Miranda Quinteco.

OESTE: Adais González M.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, en la Corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 6 días del mes de febrero de 1999.

MIRNA S. CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO
Funcionario Sustanciador
L-453-234-93
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 100-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:

Que el señor **MANUEL DE JESUS QUINTERO DE OBALDIA**, vecino (a) del corregimiento de Potrerillo, Distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-18-854, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1079-97, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 52 Has + 755.33 Mts., Globo A,

ubicado en Roblillo, Corregimiento de Bijabual, Distrito de David, cuyos linderos son:

NORTE: Manuel de Jesús Quintero.

SUR: Camino.

ESTE: Camino y Manuel de Jesús Quintero.

OESTE: Río Papayal y camino.

Y de una superficie de 1 Has + 3311.68 Mts. Globo B ubicado en Roblillo, Corregimiento de Bijagual, Distrito de David, cuyos linderos son:

NORTE: Río Papayal.
SUR: Luis Javier Saldaña.

ESTE: Río Papayal.
OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de David, en la Corregiduría de Bijagual y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 25 días del mes de febrero de 1999.

MIRNA S. CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO
Funcionario Sustanciador
L-453-410-27
Única Publicación

**ALCALDIA MUNICIPAL
DISTRITO DE PESE
Pesé, 5 de marzo
de 1998
EDICTO Nº 1**

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, por este medio al público,

HACE SABER:

Que el señor **JOSE NEFTALI DIAZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula Nº 6-25-765, nombre usual **NEFTALY DIAZ OCAÑA y NERIALICIA BARRIA DE DIAZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula Nº 6-25-749 y ambos residentes en esta comunidad de Pesé, han solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal de Pesé, se le extienda título de compra definitiva sobre un solar municipal adjudicable dentro del área urbana del Distrito de Pesé y el que tiene una capacidad superficial de trescientos treinta y dos metros cuadrados con setenta y un decímetros (332.71 Mts. 2); comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Odilia del Carmen González e hijos.

SUR: Calle San José.
ESTE: Gumercinda Arjona de Ocaña.
OESTE: William Marín.
Para que sirva de formal notificación a fin de que aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por término de ocho (8) días hábiles, tal como lo dispone el artículo 16 del acuerdo 16 de 30 de septiembre de 1977, además se le entregará sendas copias al interesado para que se haga publicar por una vez en la Gaceta Oficial y por tres veces

consecutivas en un periódico de la capital.

**JOSE ARTURO
CORREA A.**

Alcalde Municipal
de Pesé
**MARIA ELENA
BINGHAM**
Sra.

Lo anterior es fiel copia de su original.

Pesé, 11 de marzo de 1999.

**MARIA ELENA
BINGHAM**
Sra.

L-453-911-61

Única publicación

EDICTO Nº 014

8 de marzo de 1999

**MINISTERIO DE
ECONOMIA
Y FINANZAS
DIRECCION
GENERAL
DE CATASTRO
DEPARTAMENTO
JURIDICO**

La suscrita Directora General de Catastro, **HACE SABER:**

Que la sociedad **INMOBILIARIA 506, S.A.**, debidamente inscrita a Ficha 190379, Rollo 21140, Imagen 87 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación en propiedad a título oneroso, de un lote de terreno baldío nacional con una superficie de 1,034.33 Mts.2, adyacentes a la Finca Nº 110,614, inscrita al Rollo 7324, Documento 11 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, de su propiedad, ubicada en Punta Barco, Corregimiento de San José, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Colinda con la Finca Nº 110,614, inscrita al Rollo 7324, Documento 11 de

propiedad de la sociedad **INMOBILIARIA 506, S.A.**

SUR: Colinda con ribera de playa del Océano Pacífico.

ESTE: Colinda con terreno baldío nacional.

OESTE: Colinda con terreno baldío nacional.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de San José, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

ILVIS ARZA

Directora General

LCD.A. CARLOTA I.

VALLARINO S.

Secretaría Ad-Hoc

L-453-878-11

Única publicación

EDICTO Nº 02

6 de enero de 1999

**MINISTERIO DE
ECONOMIA
Y FINANZAS
DIRECCION
GENERAL
DE CATASTRO
DEPARTAMENTO
JURIDICO**

La suscrita Directora General de Catastro, **HACE SABER:**

Que la sociedad **INMOBILIARIA 507, S.A.**, debidamente inscrita a Ficha 190378, Rollo 21140, Imagen 76 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación en propiedad a título oneroso, de un lote de terreno baldío nacional

con una superficie de 1,082.93 Mts.2,

adyacentes a la Finca Nº 110613, inscrita al Rollo 7324, Doc. 10 propiedad

de la solicitante, ubicada en Punta Barco, Corregimiento de San

José, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, el cual se

encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Colinda con la Finca Nº 110613, Rollo 7324, Doc. 10

propiedad de la sociedad **INMOBILIARIA 507, S.A.**

SUR: Colinda con área de ribera de playa del Océano Pacífico.

ESTE: Colinda con terrenos baldíos nacionales.

OESTE: Colinda con terrenos baldíos nacionales.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31

de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de San José, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo

haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

DAVID ARCE

Director General

LICDO. JAIME E.

LUQUE P.

Secretaría Ad-Hoc

L-453-877-72

Única publicación

EDICTO Nº 15

10 de marzo de 1999

**MINISTERIO DE
ECONOMIA
Y FINANZAS
DIRECCION
GENERAL
DE CATASTRO**

**DEPARTAMENTO
JURIDICO**

La suscrita Directora General de Catastro,

HACE SABER:

Que la señora **AURORA WONG DE GRAFF**, con

cédula de identidad personal número 8-196-872, ha solicitado a este

Ministerio, la adjudicación a título oneroso, de un globo de terreno baldío nacional

de 819.09 M2., propiedad de La Nación, ubicado en Punta Barco, Corregimiento de San

José, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Finca 43698, Tomo 1048, Folio 58, propiedad de Aurora Wong de Graff.

SUR: Con área de servidumbre del Ministerio de Vivienda y

ribera de playa de 25.00 metros.

ESTE: Camino existente de 10.00 metros.

OESTE: Finca 110608, Rollo 7324, Documento 8, de propiedad de Inmobiliaria 509, S.A., y terrenos nacionales.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31

de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de San José, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo

haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

ILVIS ARZA

Directora General

CARLOTA I.

VALLARINO S.

Secretaría Ad-Hoc

L-453-877-98

Única publicación

**DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 36**

El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor (a) **ARMANDO ANTONIO AGUILAR MENDOZA**, panameño, mayor de edad, casado, Guardia de Seguridad, con residencia en la Barriada Nicolás Solano, Casa Nº 21, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 8-136-624, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle De Sedas, de la Barriada Nicolás Solano, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 91547, Rollo 2305, Doc. 1, propiedad del Municipio de La Chorrera con 18.42 Mts.
SUR: Calle Universo con 18.80 Mts.

ESTE: Calle De Sedas con 16.27 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 91547, Rollo 2305, Doc. 1, propiedad del Municipio de La Chorrera con 15.50 Mts. Área total del terreno, doscientos noventa y cinco metros cuadrados (295.50 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1989,

se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 2 de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde
(Fdo.) LIC. ERIC N.
ALMANZA
CARRASCO
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) ANA MARIA
PADILLA
(ENCARGADA)

Es fiel copia de su original. La Chorrera, dos (2) de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

ANA MARIA
PADILLA
Jefe Encargada
de la Sección
de Catastro Municipal
L-453-876-83
Única publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 9
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-021-99**

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Bocas del
Toro; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **GREGORIO GRACIA G. GILBERTO G. GRACIA G. Y DAIRA GRACIA G.**, vecino (a) de Changuinola, Corregimiento de Changuinola, Distrito de

Changuinola, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 1-31-805 - 1-37-345 y 1-701-755, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-0115-86, según plano aprobado Nº 11-01-0649, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 6,892.74 M2., ubicada en El Silencio, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Terrenos nacionales ocupados por Marcial Marrugo. **SUR:** Terrenos nacionales ocupados por Colegio Secundario del Silencio. **ESTE:** Servidumbre del Río Changuinola. **OESTE:** Carretera hacia Finca Nº 15. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Changuinola, en la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Ciudad de Changuinola, a los 11 días del mes de febrero de 1999.

**CARMEN E.
GONZALEZ
S.**

Secretaría Ad-Hoc
**EDUARDO
ANDERSON G.**
Funcionario
Sustanciador
L-027922
Única Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-080-98**

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Oficina de Bocas del
Toro; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JORGE
CEDENO- MARIA DEL
CARMEN RAMOS,**

vecino (a) del
Corregimiento de
Changuinola, del
Distrito de Changuinola,
portador de la cédula de
Identidad Personal Nº 1-
19-829 - 1-24- 2119, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº ———, la
adjudicación a título de
compra, de una parcela
de terreno, y de
propiedad del Ministerio
de Desarrollo

Agropecuario, de un
área superficial de 105-
Has + 63.75 ubicada
en el Corregimiento de
Changuinola, Distrito de
Changuinola, Provincia
de Bocas del Toro,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos
nacionales ocupados
por la Qda. Junco.
SUR: Terrenos
nacionales ocupados
por Artemio Hernández,
Inocencio Gaitán,
Marcelino Acosta.

ESTE: Terrenos
nacionales ocupados
por Ciríaco Serrut, José
Becker, José Palacios.
OESTE: Servidumbre
de Río Changuinola.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en el de la
Corregiduría de
Changuinola y copias
del mismo se entregarán
al interesado para que

los haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Panamá, a los
23 días del mes de
septiembre de 1998.

**CARMEN E.
GONZALEZ
S.**

Secretaría Ad-Hoc
**EDUARDO
ANDERSON G.**
Funcionario
Sustanciador
L-027944
Única Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 9**

**BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-014-98**
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Bocas del
Toro; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **EFRAIN AGUSTIN
SAMUDIO QUIEL,**
vecino (a) de Guabito,
Corregimiento de
Guabito, Distrito de
Changuinola, portador
de la cédula de Identidad
Personal Nº 4-138-640,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 1-
017-98, según plano
aprobado Nº 101-03-
1182, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
Patrimonial adjudicable,
con una superficie de 0
Has + 532.4783. Finca
91, Tomo 4, Folio 370,
propiedad del Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario, ubicada
en Guabito,

Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Parte de la finca Nº 91, tomo 4, folio 370, ocupada por Vicente Abrego.

SUR: Parte de la finca Nº 91, tomo 4, folio 370, ocupada por Danilo González.

ESTE: Calle en proyecto, camino hacia otros lotes.

OESTE: Canal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Changuinola, en la Corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Ciudad de Changuinola, a los 11 días del mes de febrero de 1999.

CARMEN E.

GONZALEZ

S.

Secretaria Ad-Hoc

EDUARDO

ANDERSON G.

Funcionario

Sustanciado

L-027921

Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL

DE REFORMA

AGRARIA

REGION 9

BOCAS DEL TORO

EDICTO Nº 1-020-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciado de La

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

provincia de Bocas del Toro; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ**, vecino (a)

de Changuinola,

Corregimiento de

Changuinola, Distrito de

Changuinola, portador

de la cédula de identidad

personal Nº 6-71-690,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 1-

036-97, según plano

aprobado Nº 101-03-

1186, la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable,

con una superficie de 43

Has + 0230.70 M2.,

Finca 3023, Tomo 581,

Folio 42, propiedad del

Ministerio de Desarrollo

Agropecuário, ubicada

en Finca Nº 31

Corregimiento de

Changuinola, Distrito de

Changuinola, Provincia

de Bocas del Toro,

comprendido dentro de

los siguientes linderos:

NORTE: Fernando

Montenegro.

SUR: Félix Antonio

Beitía G., Abdíel A. Beitía

G., Luis Beitía, Gerardo

Gonzalez, Félix Beitía.

ESTE: Brazo del Río

San San.

OESTE: Juan Antonio

Rodríguez.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho, en la Alcaldía

del Distrito de

Changuinola, en la

Corregiduría de

Changuinola y copias

del mismo se entregarán

al interesado para que

los haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Changuinola, a

los 11 días del mes de

febrero de 1999.

CARMEN E.

GONZALEZ

S.

Secretaria Ad-Hoc

EDUARDO

ANDERSON G.

Funcionario

Sustanciado

L-027923

Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL

DE REFORMA

AGRARIA

REGION 2

VERAGUAS

EDICTO Nº 114-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciado de La

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

Provincia de Veraguas;

al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

SERGIO GONZALEZ

MORALES, vecino (a)

de Agua Viva,

Corregimiento de San

Bartolo, Distrito de La

Mesa, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 9-703-78,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 9-

7266, según plano

aprobado Nº 93-05-

6693, la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra baldías

nacionales adjudicables,

con una superficie de 16

Has + 9487.80 M.C.,

ubicadas en Agua Viva,

Corregimiento de San

Bartolo, Distrito de La

Mesa, Provincia de

Veraguas, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Irene

Rodríguez.

SUR: Camino de tierra

de 10 M. de ancho vía a

Llano Largo a San

Bartolo.

ESTE: Irene

Rodríguez, camino de

tierra de 10 M. de ancho

vía a Llano Largo a San

Bartolo.

OESTE: Juan Valdez,

camino de tierra de 10

M. de ancho vía a Llano

Largo a San Bartolo.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho, en la Alcaldía

del Distrito de La Mesa

en la Corregiduría de —

— y copias del mismo se

entregarán al interesado

para que los haga

publicar en los órganos

de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Ciudad de

Santiago, a los cuatro (4)

días del mes de marzo

de 1999.

CARMEN JORDAN

MOLINA

Secretaria Ad-Hoc

TEC.

HERMENEGILDO

RUJANO

Funcionario

Sustanciado, a.i.

L-453-322-64

Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL

DE REFORMA

AGRARIA

REGION 2

VERAGUAS

EDICTO Nº 487-98

El Suscrito Funcionario

Sustanciado de La

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

Provincia de Veraguas;

al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

HECTOR OCTAVIO

PINZON TREJOS,

vecino (a) de Cañazas

Arriba, Corregimiento de

Canto del Llano, Distrito

de Santiago, portador

de la cédula de identidad

personal Nº 9-197-730,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 9-

0096, según plano

aprobado Nº 909-01-

10448, la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra baldías

nacionales adjudicables,

con una superficie de 0

Has + 3058.68 M.C.,

ubicadas en Cañazas

Arriba, Corregimiento de

Canto del Llano, Distrito

de Santiago, Provincia

de Veraguas,

comprendido dentro de

los siguientes linderos:

NORTE: Doris Pinzón,

carretera de selecto a

Cañazas Arriba a Pueblo

Nuevo de 10 mts. de

ancho.

SUR: Servidumbre de

10 M. de ancho a otros

lotes, carretera de

selecto a Guayaquil.

ESTE: Carretera de

selecto a Cañazas Arriba

a Pueblo Nuevo de 10

mts. de ancho.

OESTE: Doris Pinzón.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho, en la Alcaldía

del Distrito de Santiago

en la Corregiduría de —

— y copias del mismo se

entregarán al interesado

para que los haga

publicar en los órganos

de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Ciudad de

Santiago, a los

veintisiete (27) días del

mes de octubre de

1998.

AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 106-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ALCIBIADES AVENDAÑO DIAZ**, vecino (a) de Arraiján, Corregimiento de Arraiján, Distrito de Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-133-1505, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0289, según plano aprobado Nº 400-05-14923, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 8740.32 Mts., ubicada en Llano Grande, Corregimiento de Palo Grande, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera.
SUR: Ovidio Montilla Sánchez.
ESTE: Fiorentino Abrego.
OESTE: Ovidio Montilla Sánchez.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Alanje en la Corregiduría de Palo Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 2 días del mes de marzo

de 1999.
MIRNA S. CASTILLO
G.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO
Funcionario Sustanciado
L-453-473-66
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION
EDICTO Nº 105-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE AQUILINO ROJAS FLORES**, vecino (a) de Los Cabezos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-90-879, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0879-97, según plano aprobado Nº 403-03-14569, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 6240.50 Mts., ubicada en Palmira Centro, Corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: José Angel Urriola, Pedro Velásquez.
SUR: Price Patterson, Felipe Velásquez M.
ESTE: Servidumbre, Pedro Velásquez.
OESTE: José Angel Urriola, Price Patterson.
Para los efectos legales se fija este Edicto en

lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquete en la Corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 2 días del mes de marzo de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO
Funcionario Sustanciado
L-453-492-53
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 089-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **CEIDA TAPIA VALDES Y OTRA**, vecino (a) de Varital, Corregimiento de Cabecera Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-221-982, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1056-97 según plano aprobado Nº 401-03-14872, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has + 6339.69 Mts., que

forma parte de la finca 4700, inscrita al tomo 188, folio 428 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Santa Rosa - Lima, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Wilber Tapia.
SUR: Natividad Mendoza.
ESTE: Isaia A. Urrunaga, Gumerinda Santamaría, canal.
OESTE: Camino
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 22 días del mes de febrero de 1999.

MIRNA S. CASTILLO
G.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO
Funcionario Sustanciado
L-453-477-22
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 090-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

Provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **GENEROSO GUERRA RAMOS**, vecino (a) de Guadalupe, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-134-1393, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0126-98, según plano aprobado Nº 404-04-15006, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 3057.98 Mts., ubicada en Guadalupe, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Jorge Omar Guerra, Gerardino Aráuz S., Alvaro Rodríguez y camino.
SUR: Servidumbre y Jorge Aurelio Pitty.
ESTE: Eva Wellhausen y David S. Guerra.
OESTE: Ernesto González y Gerardino Aráuz S.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba en la Corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 22 días del mes de febrero de 1999.

MIRNA S. CASTILLO
G.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO
Funcionario

Sustanciado
L-453-287-10
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA

REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 107-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí; al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**INOCENCIO ISAAC
RIVERA PINZON**,
vecino (a) de Urb. Ríos,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
David, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-34-571,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 4-
12799, según plano
aprobado Nº 4X-6105 la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 21
Has + 4643.84 Mts.,
ubicada en Horconito,
Corregimiento de
Horconitos, Distrito de
San Lorenzo, Provincia
de Chiriquí,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Inocencio
Isaac Rivera Pinzón,
Belisario Adames.
SUR: Camino, Oscar
Guerra M.
ESTE: Inocencio Isaac
Rivera Pinzón, Oscar
Guerra M.
OESTE: Camino.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la Alcaldía
del Distrito de San
Lorenzo en la
Corregiduría de
Horconitos y copias del

mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 2
días del mes de marzo
de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario
Sustanciado
L-453-475-86
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA

REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 099-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí; al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JULIO
HERNANDEZ
BATISTA**, vecino (a) de
Paso Canoas,
Corregimiento de
Progreso, Distrito de
Barú, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-727-2414,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 4-
1187-98, según plano
aprobado Nº 401-03-
15065, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial adjudicable,
con una superficie de 0
Has + 0422.88, que
forma parte de la finca
5519, inscrita al Rollo
23735, Doc. 2 de
propiedad del Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está ubicado
en la localidad de Paso
Canoas Abajo,
Corregimiento de
Progreso, Distrito de
Barú, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Carlos E.
Rivera L.

SUR: Carlos E. Rivera
L.

ESTE: Carretera.

OESTE: Carlos E.
Rivera L.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Barú en la Corregiduría
de Progreso y copias
del mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 25
días del mes de febrero
de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario
Sustanciado
L-453-456-07
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA

REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 080-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí; al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ROGER SANTAMARIA
SANTAMARIA**, vecino
(a) de Tolé,

Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Tolé, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-139-2202,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 4-
1207, según plano
aprobado Nº 412-
0115013, la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 3
Has + 4172.79 Mts.,
ubicada en Tolé,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Tolé, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Generoso
Antonio De Gracia G.,
Vidal Mojica.

SUR: Oriando
Santamaría, Nivaldo J.
Santamaría.

ESTE: Vidal Mojica,
Rafael Camarena, Elías
Camarena C., Dalila
Camarena, José Isabel
Abrego Santamaría.

OESTE: Callejón.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la Alcaldía
del Distrito de Tolé en
la Corregiduría de
Cabecera y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 12
días del mes de febrero
de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario
Sustanciado
L-453-196-72
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA

REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 083-99

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí; al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**VICTOR GUILLERMO
SANTAMARIA
CHAVEZ**, vecino (a) de
Concepción.

Corregimiento de
Concepción, Distrito de
Bugaba, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-85-718,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 4-
1251-97, según plano
aprobado Nº 404-03-
14974, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 25
Has + 2045.10 Mts.,
ubicada en Bugaba.
Corregimiento de
Bugaba, Distrito de
Bugaba, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Victor G.
Santamaría Pitty.

SUR: Camino.

ESTE: Carretera.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la Alcaldía
del Distrito de Bugaba
en la Corregiduría de
Bugaba y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 12

días del mes de febrero de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO
Funcionario
Sustanciador

L-453-200-21
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS

EDICTO Nº 029-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **LADYS VIODELDA BARRIOS DE JAEN**, vecino (a) del corregimiento de —, Distrito de Capital - Panamá, y con cédula de identidad personal Nº 7-95-799, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-059-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 63 Has + 5753.82 M²., en el plano Nº 706-03-6933 ubicado en La Pitta, Corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Camino de Cañas a Los Asientos, Qda. La Mina, terreno de Leticia Barrios y terreno de Martina Barrios de Domínguez. **SUR:** Qda. Raya, Evaristo Pérez y Luzmila

Barrios de Domínguez. **ESTE:** Terreno de Ladys Viodelda Barrios de Jaén y Qda. Los Balsos.

OESTE: Terreno de Bergis Zarzavilla y Pablo Barrios.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Santa Ana y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de febrero de 1999.

IRIS E. ANRI A.

Secretaria Ad-Hoc

ING. ERIC A.

BALLESTEROS

Funcionario

Sustanciador

L-453-159-53

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS

EDICTO Nº 036-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **MARTIN PEREZ GUTIERREZ**, vecino (a) del corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-52-523, ha solicitado al

Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-140-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has + 1,014.05 M²., en el plano Nº 702-06-6134, ubicado en Las Guabas, Corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Carretera que conduce a Las Guabas y Villa Lourdes.

SUR: Quebrada El Pozo.

ESTE: Terreno de Gregorio Gutiérrez.

OESTE: Terreno de Gerardino Pérez Gutiérrez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Las Guabas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de febrero de 1999.

IRIS E. ANRI A.

Secretaria Ad-Hoc

ING. ERIC A.

BALLESTEROS

Funcionario

Sustanciador

L-453-256-15

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS

EDICTO Nº 033-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **PEDRO PABLO ORTEGA ORTEGA**, vecino (a) del corregimiento de —, Distrito de Capital - Panamá, y con cédula de identidad personal Nº 6-88-1832, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-424-93, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 6,067.30 M²., en el plano Nº 706-08-5671 ubicado en El Jobero, Corregimiento de Guánico, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Terreno de Raúl Daniel Alonso y Ricardo Corrales.

SUR: Río Guánico Arriba, camino.

ESTE: Camino que conduce a Río Guánico Arriba y terreno de Pedro Ortega.

OESTE: Terreno de Raúl Daniel Alonso y Río Guánico.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de Guánico y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de febrero de 1999.

IRIS E. ANRI A.

Secretaria Ad-Hoc

ING. ERIC A.

BALLESTEROS

Funcionario

Sustanciador

L-453-227-30

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS

EDICTO Nº 028-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **SERAFIN CERRUD SORIANO**, vecino (a) del corregimiento de Paritilla, Distrito de Pocrí, y con cédula de identidad personal Nº 7-23-721, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-104-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has + 6155.09 M²., en el plano Nº 705-05-5837, ubicado en Quebrada El Potrero, Corregimiento de Paritilla, Distrito de Pocrí Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Camino a Paritilla. **SUR:** Quebra El Potrero, terreno Dario

Herrera.
ESTE: Terreno Bienvenida Cerrud, Qda. El Potrero, Nidia de Cerrud, camino a Los Malaguetos y a Paritilla.

OESTE: Camino a Los Macanitos, terreno Luz Magdalena Herrera Solís y Quebrada El Potrero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pocri o en la Corregiduría de Paritilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de febrero de 1999.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaría Ad-Hoc
ING. ERICA A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-453-130-08
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 032-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **ERADIO ESPINO CEDEÑO Y OTRA**, vecino (a) del corregimiento de Guararé Arriba, Distrito

de Guararé y con cédula de identidad personal Nº 7-30-979, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-331-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 3,128.25 M2., en el plano Nº 700-04-6916 ubicado en Guararé Arriba, Corregimiento de Guararé Arriba, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce de Guararé Arriba a Perales y camio al Río Guararé.

SUR: Río Guararé.
ESTE: Camino que conduce de Guararé Arriba a Perales, terreno nacional (vado del río).

OESTE: Río Guararé. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de Guararé Arriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de febrero de 1999.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaría Ad-Hoc
ING. ERICA A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-453-221-54
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 034-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **AGUSTINA VERGARA PEREZ Y OTRO**, vecino (a) del

corregimiento de —, Distrito de Capital - Panamá, y con cédula de identidad personal Nº 7-27-739, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-010-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 3,357.67 M2., en el plano Nº 702-10-6839, ubicado en Sabana Grande Arriba, Corregimiento de Sabana Grande, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Ovidio Antonio Vergara Ríos.

SUR: Terreno de José Antonio Vergara Vargas y Sergio Vergara Vargas.

ESTE: Carretera que conduce de Sabana Grande Arriba a Guararé Arriba.

OESTE: Terreno de Ovidio Antonio Vergara Ríos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la

Corregiduría de Sabana Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 106 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de febrero de 1999.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaría Ad-Hoc
ING. ERICA A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-453-329-06
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 014-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ALCIBIADES PONCE VARGAS**, vecino (a) de Rincón Largo, Corregimiento Los Anastacios, Distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-102-2553, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0967-97 según plano aprobado Nº 406-03-14211, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has + 1458.58 Mts., ubicada en Rincón Largo, Corregimiento de Los Anastacios, Distrito de Dolega,

Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Eloisa Reyes.
SUR: Elvira Ponce S., callejón.

ESTE: David Elieser Espinoza.

OESTE: "Dulcina Ponce, servidumbre, Manuel A. Ponce S., Víctor Alberto Ponce. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Los Anastacios y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 6 días del mes de enero de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-452-452-05
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI

EDICTO Nº 049-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ALEXIS PITTI GONZALEZ**, vecino (a) de Volcán, Corregimiento Volcán, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de

identidad personal Nº 4-230-15, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31173, según plano aprobado Nº 44-04-12022, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 1990.44 Mts., ubicada en Guadalupe, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.
SUR: Juan Esteban Pitti, Valfloreva S.A.
ESTE: Juan B. Castro

OESTE: Abelardo Serrano, Abdiel Guadamuz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 19 días del mes de enero de 1999.

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

ING. BOLIVAR

CASTILLO

Funcionario

Sustanciador

L-452-616-41

Única Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

REGION Nº 2,

VERAGUAS

EDICTO Nº 010-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **CEFERINO DEL CARMEN AGUDO**

ATENCIO, vecino (a)

de La Peana,

Corregimiento Canto

del Llano, Distrito de

Santiago, portador de

la cédula de identidad

personal Nº 9-154-617,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 9-

1220, según plano

aprobado Nº 909-02-

9519, la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra

baldías nacionales

adjudicables, con una

superficie de 5 Has +

1064.27 M.C.,

ubicadas en La Peana,

Corregimiento de

Canto del Llano,

Distrito de Santiago,

Provincia de Veraguas,

comprendido dentro de

los siguientes linderos:

NORTE: Marcelino

Agudo.

SUR: Marcos Augusto

Agudo.

ESTE: José del

Carmen Agudo Poveda,

servidumbre de 5 m. de

ancho a la calle

principal.

OESTE: Víctor Tejedor.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de Santiago

o en la Corregiduría de

— y copias del mismo

se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago, a los seis (6)

días del mes de enero

de 1999.

CARMEN JORDAN

MOLINA

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

Funcionario

Sustanciador

L-061-476

Única Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

REGION Nº 2,

VERAGUAS

EDICTO Nº 004-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

Provincia de Veraguas,

al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

HORACIO PUGA

RODRIGUEZ N.U.

H O R A C I O

RODRIGUEZ N.L.,

vecino (a) de El Baco,

Corregimiento La Tetilla,

Distrito de Calobre,

portador de la cédula de

identidad personal Nº 8-

167-995, ha solicitado a

la Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 9-

3122, según plano

aprobado Nº 901-08-

10054, la adjudicación

a título oneroso de una

parcela de tierra

baldías nacionales

adjudicables, con una

superficie de 8 Has +

7071.82 M.C.,

ubicadas en El Baco,

Corregimiento de La

Tetilla, Distrito de

Calobre, Provincia de

Veraguas,

comprendido dentro de

los siguientes linderos:

NORTE: Melitón

Sánchez.

SUR: José Isabel

Justavino.

ESTE: Enrique Núñez

García.

OESTE: Camino de 5

m. de ancho al Baco,

Aurelio Villarreta,

Hermínio Soto.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago, a los seis (6)

días del mes de enero

de 1999.

CARMEN JORDAN

MOLINA

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

Funcionario

Sustanciador

L-061471

Única Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

REGION Nº 2,

VERAGUAS

EDICTO Nº 003-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

Provincia de Veraguas,

al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

HORACIO PUGA

RODRIGUEZ N.U.

H O R A C I O

RODRIGUEZ N.L.,

vecino (a) de El Baco,

Corregimiento La Tetilla,

Distrito de Calobre,

portador de la cédula de

identidad personal Nº 8-

167-995, ha solicitado a

la Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 9-

0084, según plano

aprobado Nº 901-08-

9995, la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra baldías

nacionales adjudicables,

con una

superficie de 1 Has +

8804.83 M.C., ubicadas

en El Baco.

Corregimiento de La Tetilla, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de

15 m. de ancho a

Calobre a San

Francisco.

SUR: Camino de 10 M.

de ancho a la carretera

a otros lotes, iglesia.

ESTE: Augusto Puga,

Efigenio Puga, callejón

de 5 M. de ancho a la

carretera a San

Francisco a Calobre.

OESTE: Justino Puga.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de Calobre

o en la Corregiduría de

— y copias del mismo

se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago, a los seis (6)

días del mes de enero

de 1999.

CARMEN JORDAN

MOLINA

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

Funcionario

Sustanciador

L-061472

Única Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

REGION Nº 2,

VERAGUAS

EDICTO Nº 002-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

Provincia de Veraguas,

al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

CARLOS ALFREDO

NUÑEZ GARCIA, vecino (a) de Buena Vista, Corregimiento Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-60-68, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0078 según plano aprobado N° 901-08-10054, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 9 Has + 5739.25 M.C., ubicadas en El Junquito, Corregimiento de Las Huacas, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Claudio Castrejo Montero, Hermenegildo Castrejo. SUR: Florencio Márquez, Hermenegildo Castrejo. ESTE: Camino de 10 M. de ancho a Sabaneta a Las Huacas, Ana Marciaga. OESTE: Alejandro Castrejo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los cinco (5) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS

MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-061465
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 578-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que **HORTENSE PERALTA FRANCO**, vecino de Malena, Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal N° 9-107-1156, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-3039 la adjudicación a título oneroso de 2 dos parcelas de terreno patrimoniales en el Corregimiento de Llano Catival, Distrito de Montijo, de esta provincia que se describe a continuación:
PARCELA N° 1: Demarcada en el plano N° 905-06-10292, con una superficie de 33 Has + 9720.69 M.C., segregada de la Finca N° 135, Tomo 140, Folio 220, propiedad del MIDA.
NORTE: Horacio Oda.
SUR: Río Malena, Amado Valdés.
ESTE: Horacio Oda.
OESTE: Camino de piedra de 15 M. de ancho a Mariato a Malena.
PARCELA N° 2: Demarcada en el plano N° 905-06-10292, con una superficie de 9 Has + 3914.29 M.C., segregada de la finca 135, Tomo 140, Folio 220, prop. del MIDA.
NORTE: Río Malena.
SUR: Rodrigo Oda.
ESTE: Río Malena.

OESTE: Río Malena. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los cinco (5) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-061395
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 587-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **ALEXIS TORIBIO DIAZ**, vecino (a) de Garnaderita, Corregimiento Cabecera, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal N° 9-175-202, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-1206, según plano aprobado N° 900-01-8364, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 2538.52 M.C.,

ubicadas en Garnaderita, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera de 15 M. de ancho de Gamaderita a Atalaya.
SUR: Absalón Pinzón.
ESTE: Rodrigo Rodríguez.
OESTE: Carlos Díaz. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los cuatro (4) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-061448
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 588-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **IRLANDA JUDITH ABREGO TORIBIO Y OTROS**, vecino (a) de Urbanización Las Palmeras s

Corregimiento Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 8-314-1002, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0516 según plano aprobado N° 908-05-10510, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 8643.531 M2., ubicadas en El Pajonal, Corregimiento de El Pantano, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Sebastián Manzana, callejón de 5 M. de ancho.
SUR: Agapito Abrego Manzana, Jorge Manzana.
ESTE: Carretera de tosca de 15 M. de ancho que conduce al Pantano a Santa Fe.
OESTE: Jorge Manzana, Roselia Abrego.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Fe o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los cuatro (4) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-061431
Única Publicación R